



ELF DRE 15.000 MRE56 3973-2011/76531

CENCOSUD RETAIL S.A.
 RUT N° 81.201.000-K
 REP. LEGAL: MARCOS CRIMELLA
 R.U.T.: 21.353.153-0
 CASA MATRIZ: AVENIDA KENNEDY N°
 9001, PISO 6
 COMUNA: LAS CONDES
 GIRO: HIPER SUPERMERCADO
 AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
 REEMPLAZO DE BOLETAS Y/O FACTURAS
 POR MEDIO DE MAQUINAS
 REGISTRADORAS.

PROVIDENCIA, 12/08/2011

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX. N° 7.670 / VISTOS:

La solicitud de fecha **28 de julio de 2011** presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en **AVDA. GRANADEROS N° 3671**, comuna de **CALAMA**.

RES. EX. N° 1717 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2008, DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
IBM 4800	743	41GTZY9	01	219451
IBM 4800	743	41GTZZ8	02	219452
IBM 4800	743	41GVAA5	03	219453
IBM 4800	743	41GTTR0	04	219454
IBM 4800	743	41GTZY6	05	219455
IBM 4800	743	41GBRX5	06	219456
IBM 4800	743	41GCKB4	07	219457
IBM 4800	743	41GBRH3	08	219458
IBM 4800	743	41HDWL4	09	219459
IBM 4800	743	41HDYK8	10	219460
IBM 4800	743	41HDZT8	11	219461
IBM 4800	743	41HFAN9	12	219462
IBM 4800	743	41HFAP6	13	219463
IBM 4800	743	41HFBM4	14	219464
IBM 4800	743	41HFBV5	15	219465
IBM 4800	743	41HFBV8	16	219466
IBM 4800	743	41HFBW1	17	219467 FACTURAS

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la) (los) (las) Res. Ex. antes citado(a) (s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y/o facturas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s)

indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

RAQUEL ELENA RETAMAL CISTERNAS
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA (S)
Res. Ex. N° 175 del 11 de enero de 2010
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines

PAMELA VEGA VENEGAS
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA XV D.R.M.S. ORIENTE
- CONTRIBUYENTE
- D.R. ANTOFAGASTA - UNIDAD DE CALAMA - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO